

ORDENANZA N° 352 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Lucas Martin Gerbaudo, D.N.I. 26.923.121, CUIT/L N°20-26923121-2**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle **Pasaje Isla Soledad N°645** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE”** y la Sra. **Luciana Mabel Ojeda, D.N.I. 30.087.435, CUIT/L27-30087435-0**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle **Pasaje Isla Soledad N°645** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada **LOTE 101 de la MANZANA 160**, que mide quince metros (15m.) de por veinticuatro metros (24m.) de fondo, con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados (360m2.), ubicado en el inmueble de mayor superficie, que se denomina Loteo Rista-Roteda, denominado comercialmente “La Ensenada”. Cuya Designación Catastral es la siguiente C01; S03; M160; L101”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00103** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014.

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12 /11/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1162 /2025

DE FECHA 14 / 11 /2025

